



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura # 2011- 123
PRORROGA, NUEVOS
CARGOS ADMINISTRATIVOS, REPRESENTACION LEGAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA NAVECUADOR S.A.....
CUANTIA: INDETERMINADA

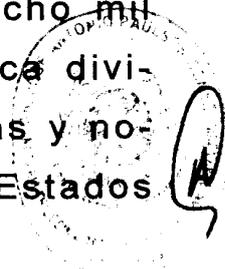
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparece el señor **JOSE ALTGELT KRUGER**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de la compañía **NAVECUADOR S.A.**, en su calidad de **GERENTE**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor



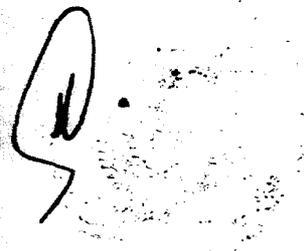
1 literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el re-
2 gistro de escrituras públicas a su cargo sírvase
3 incorporar una que se otorga al tenor de las si-
4 guientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: IN-**
5 **TERVINIENTE.-** Comparece y otorga la presente
6 escritura pública el señor JOSÉ ALTGELT KRU-
7 GER, quien declara ser de nacionalidad ecuato-
8 riana, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil
9 casado, por los derechos que representa de la
10 compañía **NAVECUADOR S.A.**, en su calidad de
11 **GERENTE**, conforme lo acredita con su nombra-
12 miento debidamente inscrito que se agrega como
13 documento habilitante a la presente escritura y
14 debidamente autorizado por la Junta General Ex-
15 traordinaria de carácter Universal de Accionistas
16 de la compañía celebrada el catorce de Febrero
17 de dos mil once cuya copia certificada también
18 se inserta como documento habilitante de este
19 instrumento público. **CLAUSULA SEGUNDA:**
20 **ANTECEDENTES.-** a) La compañía **NAVECUA-**
21 **DOR S.A** se constituyó mediante escritura públi-
22 ca otorgada ante el Notario Público del Cantón
23 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el
24 quince de Septiembre de mil novecientos setenta
25 y dos y fue inscrita en el Registro Mercantil a
26 cargo en aquel entonces del Registrador de la
27 Propiedad del Cantón Guayaquil el quince de
28 noviembre de mil novecientos setenta y dos con



1 un capital social de quinientos mil sucres. b)
2 Siguiendo con su historia societaria, mediante
3 escritura pública que autorizó el Notario Décimo
4 Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel
5 Vernaza Requena, el doce de Noviembre de mil
6 novecientos noventa, la compañía NAVECUA-
7 DOR S.A. aumentó su capital social a la suma
8 de siete millones quinientos mil sucres y reformó
9 integralmente y codificó sus estatutos sociales,
10 escritura que se inscribió en el Registro Mercan-
11 til del Cantón Guayaquil el cinco de febrero de
12 mil novecientos noventa y uno. c) Mediante es-
13 critura pública celebrada el veintitrés de no-
14 viembre del año dos mil, ante el Notario Sexto
15 Suplente del Cantón Guayaquil, Abogado Jorge
16 Oyague Beltrán, NAVECUADOR S.A. reformó sus
17 estatutos y cambió el valor de las acciones de la
18 compañía luego de la conversión de sucres a
19 dólares de los Estados Unidos de América que-
20 dando cada acción de la compañía en un dólar
21 de los Estados Unidos de América, dolarizó su
22 capital social y fijó un Capital Autorizado en la
23 suma de cincuenta y seis mil dólares de los Es-
24 tados Unidos de América, quedando su capital
25 suscrito y pagado en la suma de veintiocho mil
26 dólares de los Estados Unidos de América divi-
27 dido en veintiocho mil acciones ordinarias y no-
28 minativas de un valor de un dólar de los Estados

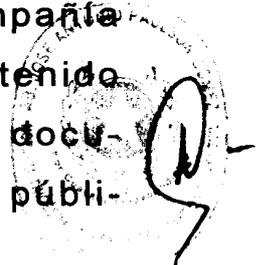


1 Unidos de América cada una. Dicha escritura se
2 inscribió en el Registro Mercantil del Cantón
3 Guayaquil el ocho de marzo de dos mil uno. d)
4 La Junta General Extraordinaria de carácter Uni-
5 versal de la compañía **NAVECUADOR S.A.** en
6 sesión celebrada el catorce de febrero de dos
7 mil once resolvió por unanimidad la prórroga del
8 plazo de duración de la sociedad por cincuenta
9 años más, la reforma de artículos introduciendo
10 nuevos cargos administrativos como un mínimo
11 de dos y un máximo de cuatro Vicepresidentes
12 Ejecutivos de la compañía, establecer que la re-
13 presentación legal de la compañía la ejerza con-
14 juntamente el Presidente de la compañía con un
15 Vicepresidente Ejecutivo o indistintamente dos
16 Vicepresidentes Ejecutivos así como que el Ge-
17 rente de la compañía no ejerza ya la representa-
18 ción legal sino sólo las funciones que la Junta
19 General le otorgue y la reforma integral y codifi-
20 cación de estatutos sociales de la sociedad don-
21 de se reflejen todos estos cambios y otros parti-
22 culares que se requiere sean más actuales en
23 los términos que se expresan más adelante con-
24 forme consta del Acta de la referida Junta que
25 se agrega al presente instrumento en calidad de
26 documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA:**
27 **PRÓRROGA, NUEVOS CARGOS ADMINISTRA-**
28 **TIVOS, REPRESENTACIÓN LEGAL, REFORMA**



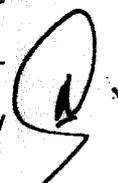


1 **INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**
2 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-** La unanimidad
3 de la Junta General Extraordinaria de carácter
4 Universal de Accionistas de la compañía cele-
5 brada el catorce de Febrero de dos mil once
6 aprobó la prórroga del plazo de duración de la
7 sociedad por cincuenta años más por lo que el
8 nuevo plazo de duración será de **CIENT AÑOS**
9 contados desde la inscripción de la escritura de
10 constitución en el registro mercantil hasta el
11 quince de noviembre del dos mil setenta y dos.
12 También aprobó designar un mínimo de **DOS** y un
13 máximo de **CUATRO VICEPRESIDENTES EJE-**
14 **CUTIVOS** determinando la misma Junta General
15 cuáles serán sus funciones, así como que la re-
16 presentación legal de la sociedad sea conjunta
17 entre dos personeros de la sociedad que pueden
18 ser indistintamente el Presidente actuando con
19 un Vicepresidente Ejecutivo o dos Vicepresiden-
20 tes Ejecutivos y que el Gerente de la compañía
21 no ejerza la representación legal de la misma si-
22 no únicamente las actividades y atribuciones que
23 la Junta General le asigne. Finalmente la referi-
24 da Junta General aprobó la reforma integral y
25 codificación del Estatuto Social de la compañía
26 **NAVECUADOR S.A.** al tenor del texto contenido
27 en el Acta de Junta que se agrega como docu-
28 mento habilitante del presente instrumento públi-



1 **co. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-**

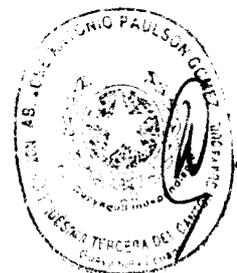
2 En atención a lo resuelto por la Junta General
3 Extraordinaria de carácter Universal de Accionis-
4 tas celebrada el catorce de Febrero del año dos
5 mil once, el señor JOSÉ ALTGELT KRUGER, en
6 su calidad de GERENTE y como tal representan-
7 te legal de la compañía **NAVECUADOR S.A.**, de-
8 clara bajo juramento: a) Prorrogado el plazo de
9 duración de la sociedad por CINCUENTA AÑOS
10 más; b) Reformado integralmente y codificado
11 el estatuto social de la compañía por los cam-
12 bios esenciales que se han discutido y resuelto
13 en la Junta General Extraordinaria Universal de
14 Accionistas de fecha catorce de Febrero de dos
15 mil once y otros particulares que se requerían
16 sean más actuales de conformidad con el texto
17 transcrito en el Acta de Junta General Extraordi-
18 naria Universal de Accionistas de fecha catorce
19 de Febrero de dos mil once, que se adjunta a la
20 presente escritura como documento habilitante.
21 c) Que la compañía **NAVECUADOR S.A.** no es
22 contratista del Estado ni de ninguna de las Insti-
23 tuciones que conforman el sector público según
24 lo dispuesto en la Constitución de la República
25 del Ecuador así como tampoco a la fecha repor-
26 ta deuda con el Instituto Ecuatoriano de Se-
27 guridad Social. d) Que autorizan expresamen-
28 te a los Abogados Hugo Larrea Argudo y



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARACTER UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NAVECUADOR S.A. CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2011.

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de febrero de dos mil once, a las 9h00 en el local ubicado en las calles Malecón 1401, séptimo piso, se instaló la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **NAVECUADOR S.A.**, con la presencia de la totalidad sus accionistas que son: la compañía **ANKARI S.A.**, representada por su Gerente, señor Ete Hoppe, propietaria de cuatro mil doscientas ochenta y cuatro (4.284) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la compañía **INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.**, representada por su Presidente, señor Ing. Carl Riemann Schwarz, propietaria de seis mil trescientas (6.300) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la compañía **NIMARO S.A.**, representada por su Presidente, señor Wilfried Meinschmidt, propietaria de ocho mil trescientas dieciséis (8.316) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la compañía **PEAL S.A.**, representada por su Presidente, señor José Altgelt Kruger, propietaria de seis mil trescientas (6.300) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la compañía **RIDEYCA S.A.**, representada por su Gerente General, señor Xavier Rivera García, propietaria de dos mil ochocientos (2.800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con los prenombrados accionistas está reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía, esto es la suma de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veintiocho mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Toma la palabra el Presidente de la compañía, señor Wilfried Meinschmidt, quien actuará como Presidente de la Junta y luego de constatar de acuerdo al Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, la unanimidad de los presentes, toman la decisión de constituirse en Junta General de carácter Universal al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, ante lo cual se instala la sesión en que actuará como Secretario el señor José Altgelt Kruger. En la presente Junta se tratará y resolverá los siguientes puntos del orden del día:



- 1.- *Prórroga del plazo de duración de la sociedad;*
- 2.- *Reformar el estatuto social introduciendo nuevos cargos administrativos como un mínimo de dos y un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía;*
- 3.- *Reformar el estatuto social estableciendo que la representación legal de la compañía la ejerza conjuntamente el Presidente de la compañía con un Vicepresidente Ejecutivo o indistintamente dos Vicepresidentes Ejecutivos así como que el Gerente de la compañía no ejerza ya la representación legal sino sólo las funciones que la Junta General le otorgue; y,*
- 5.- *La reforma integral y Codificación de estatutos sociales de la sociedad donde se reflejen todos estos cambios.*

Toda vez que unánimemente ha sido aprobado que se trate el presente orden del día, el Presidente pone a consideración primer punto del orden del día y señala que en vista que la compañía se constituyó en el año de 1972 por un plazo social de 50 años y ya ha transcurrido prácticamente el ochenta por ciento de ese plazo propone la prórroga del plazo de duración de la sociedad por otros CINCUENTA AÑOS por lo que el plazo de ésta sería de CIEN AÑOS los que comenzarían a correr desde la fecha de inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil del cantón que en la época de fundación de la sociedad estaba a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil. La Junta General de forma unánime resuelve aprobar la prórroga del plazo de duración de la sociedad por CINCUENTA AÑOS adicionales por lo que el plazo de duración de la compañía pasa a ser de CIEN AÑOS así como la reforma del artículo correspondiente del estatuto social que se detallará más adelante.

Como segundo punto el Presidente de la sesión expone la necesidad que la administración de la compañía sea más inclusiva en relación a su participación accionaria por lo que propone que la Junta General tenga la facultad de designar un mínimo de DOS y un máximo de CUATRO VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS determinando la misma Junta General cuáles serán sus funciones. Ante esta exposición, la que es acogida favorablemente por la unanimidad de los presentes, la Junta General de Accionistas reunida resuelve unánimemente reformar los artículos correspondientes relacionados al tema cuyos textos también aprobados serán reproducidos más adelante en esta acta.

La sesión pasa a tratar el punto tres del orden del día relativo a que la representación legal de la sociedad sea conjunta entre dos personeros de la sociedad que puede ser



indistintamente el Presidente actuando con un Vicepresidente Ejecutivo o dos Vicepresidentes Ejecutivos. Adicionalmente se discute que ya el Gerente de la compañía no ejerza la representación legal de la misma sino únicamente las actividades y atribuciones que la Junta General le asigne. Esta propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes así como el nuevo texto del artículo correspondiente el que será transcrito más adelante en la presente acta.

La Junta siguiendo con el orden del día, a través de su Presidente propone la reforma integral y codificación de estatutos sociales de la compañía por los cambios esenciales que se han discutido y resuelto en la presente sesión y otros particulares que se requiere sean más actuales. Por consiguiente la Junta General resuelve aprobar por unanimidad el siguiente texto de estatuto social:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA NAVECUADOR S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.-

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es **NAVECUADOR S.A.**, y se registrá por la Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuera aplicables y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social dedicarse a la consolidación y desconsolidación de carga; a la prestación del servicio de alquiler de equipos navieros; a brindar todo tipo de servicios logísticos, de almacenamiento y distribución y a cualquier otra forma de actividad naviera, de aerotransportación y de conducción fluvial de pasajeros y carga. Se podrá dedicar también a la prestación de servicios técnicos especializados en el área contable, legal, financiera y administrativa. Para estos efectos la sociedad podrá realizar todas las operaciones económicas y financieras, así como los negocios, actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la mejor realización de sus fines.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales, dentro y fuera del país por resolución de la Junta General de Accionistas; la compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia se inició desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Contrato Social y durará hasta el 15 de Noviembre del año dos mil setenta y dos.



CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-

ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía se divide en capital autorizado y suscrito. EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTIOCHO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno a la veintiocho mil inclusive.

ARTICULO QUINTO.- Para que los accionistas cedan sus acciones se deberá seguir el trámite y cumplir con todos los requisitos que para el efecto expresamente determinará la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones en proporción a las cuales recibirá sus beneficios.

ARTICULO SÉPTIMO.- La compañía formará un fondo de reserva legal en numerario hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento de su capital social. En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades liquidas realizadas, un diez por ciento para este objeto.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Accionistas y la administración estará a cargo del Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y de un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, del Gerente y de los Subgerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no accionistas de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos y se reunirá ordinariamente, convocada por la prensa, en unos de los periódicos matutinos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por el Presidente y uno de los Vicepresidente Ejecutivos o por dos de los Vicepresidente Ejecutivos, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses contados desde la terminación del ejercicio económico anual de la sociedad; y, extraordinariamente, cuando sea convocada en la misma forma por dichos funcionarios. Además de la convocatoria efectuada en la forma antes enunciada, se deberá convocar por carta suscrita por los funcionarios que firman la convocatoria por la prensa a

9.

cada uno de los accionistas de la reunión, a la dirección que cada uno tenga registrada en la compañía. No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

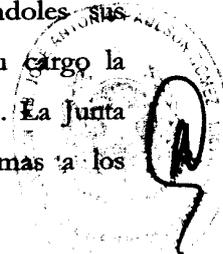
ARTICULO DÉCIMO.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.

ARTICULO UNDÉCIMO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del ochenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

ARTICULO DUODÉCIMO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente cuando menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado presente en la respectiva reunión. Salvo cuando se trate de reformar los estatutos incluyendo o no aumento de capital; el nombramiento de Presidente y Vicepresidentes Ejecutivos; y, para constituir a la compañía en garante en cuyo caso se necesitará el ochenta y cinco por ciento del capital pagado presente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General las que le concede la ley y en especial las siguientes: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes de los estatutos de la Sociedad; b) Designar al Presidente, a un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y a un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, señalándoles sus remuneraciones; c) Designar un fiscalizador o comisario, quien tendrá a su cargo la fiscalización de la compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones. La Junta General determinará los honorarios del fiscalizador; d) Autorizar las reformas a los



Estatutos Sociales; e) Conocer y resolver acerca de los balances, cuentas e informes que le presenten los administradores; f) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; g) Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos; y, h) Las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la compañía, o por quien haga sus veces y actuará de Secretario uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los representantes legales de la compañía actuando de la manera indicada en el artículo décimo séptimo, ejercerán la administración de la sociedad con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y sin poder constituir a la compañía en garante, salvo previa autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Gerente y Subgerentes serán designados por la Junta General de Accionistas y tendrán los deberes y atribuciones que esta les señale, sin que puedan ejercer la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía. Durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. Constituye causal de remoción del Gerente y Subgerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos que la Junta General adopte, discrecionalmente, en función de la conveniencia orgánica administrativa de la compañía.

CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO VIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de Compañías, y en tal caso, entrará en liquidación, debiendo la Junta General de Accionistas designar liquidador o liquidadores, los que podrán ser los mismos administradores.

Una vez perfeccionada la reforma integral y codificación de estatutos sociales, el desarrollo de la compañía se sujetará exclusivamente al presente estatuto social aquí, reformado y



codificado, el cual es aprobado por la unanimidad de la Junta General, cuyo texto ha sido detalladamente descrito anteriormente. Por consiguiente desde que este estatuto comience a regir, quedarán derogadas todas y cada una de las disposiciones estatutarias anteriores contenidas en la escritura de constitución de la compañía y posterior reforma integral y codificación de estatutos. La Junta General autoriza además al Gerente de la compañía para el otorgamiento de la respectiva escritura pública y el perfeccionamiento legal de esta.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento 12055 expedito por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a.- Lista de asistentes y número de acciones que representan.
- b.- Copia certificada del Acta por el Secretario de esta Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia del Presidente y el Suscrito Secretario que certifica a las 9h55. f). Wilfried Meinschmidt Stoeber, Presidente de la Junta. f). José Altgelt Kruger, Secretario de la Junta. f). p. ANKARI S.A., Ete Hoppe, Gerente. f). p. INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A., Ing. Carl Riemann Schwarz, Presidente. f). p. NIMARO S.A., Wilfried Meinschmidt, Presidente. f). p. PEAL S.A., José Altgelt Kruger, Presidente. f). p. RIDEYCA S.A., Xavier Rivera García, Gerente General.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA, A LA QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.

GUAYAQUIL, 14 DE FEBRERO DE 2011



José Altgelt Kruger

Secretario de la sesión



Guayaquil, mayo 8 del 2006.

Señor:
JOSE ALTGELT KRUGER
Ciudad.-

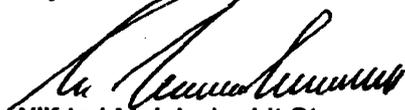
Estimado Sr. Altgelt:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de NAVECUADOR S.A. en sesión del ocho de mayo del 2006 reeligió a usted como GERENTE de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS, es decir para el periodo comprendido entre mayo 8 del 2006 a mayo 8 del 2011, y de conformidad con el artículo 32 de los estatutos, tiene la representación individual, legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las atribuciones y deberes que señala la Ley.

La escritura pública en que constan sus facultades es la de aumento de capital, la reforma integral y la codificación del Estatuto Social otorgada ante el Notario Dr. Miguel Vernaza Requena el 12 de noviembre de 1990, debidamente inscrita el 5 de febrero de 1991.

Esta nota de nombramiento con su aceptación le servirá como documento habilitante para actuar a nombre de la sociedad.

Muy atentamente,



Wilfried Meinschmidt Stoever
Presidente de la Junta

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.-
Guayaquil, mayo 8 del 2006



José Altgelt Kruger
c.c.: 0902509942
Malecón 1401 e Illingworth



NUMERO DE REPERTORIO: 21.818
FECHA DE REPERTORIO: 10/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:02

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecisiete de Mayo del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **NAVECUADOR S.A.**, a favor de **JOSE ALTGELT KRUGER**, a foja **50.432**, Registro Mercantil número **9.426**.

ORDEN: 21818
LEGAL: Lanner Cobefia
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Agosto de 1978, D. O. Y F. E., que la fotocopia precitada,

compuesta de 1 foja(s) es exacta y fielmente está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, **15 FEB. 2011**

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

2



1 Catherine Torres Ramírez para que individual o
2 conjuntamente realicen todos los trámites que
3 sean necesarios para el perfeccionamiento de la
4 presente escritura pública. Agregue Usted Se-
5 ñor Notario las demás formalidades de estilo pa-
6 ra la plena validez de la presente escritura
7 pública.- (Firmado) Hugo Larrea Argudo.- Abo-
8 gado.- Registro número diez mil treinta y uno.
9 Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ**
10 **LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRI-**
11 **TURA PUBLICA.** Quedan agregados para que
12 formen parte integrante de esta escritura el
13 nombramiento del representante de la Compañía
14 Navecuador S.A.; copia certificada del Acta de
15 Junta General Extraordinaria de Accionistas,
16 celebrada el catorce de febrero del dos mil once;
17 y demás documentos pertinentes para la validez
18 de esta escritura. **LEIDA** esta escritura de pro-
19 rroga y reforma integral y codificación de esta-
20 tutos, de principio a fin, por mí el Notario, en al-
21 ta voz al compareciente, este la aprueba en to-
22 das sus partes, se afirma y ratifica en su conte-
23 nido y suscribe en unidad de acto, conmigo el
24 Notario. DOY FE.

25

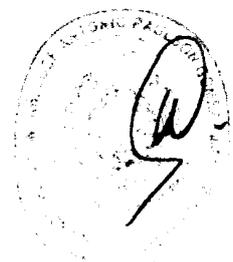
26

27

28

p) COMPAÑÍA NAVECUADOR S.A.

R.U.C. No. 0990137331001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jose Altgelt Kruger
JOSE ALTGELT KRUGER
GERENTE

C.C. No. 0902509942 C.V. No. 123-0001

EL NOTARIO

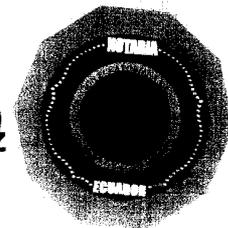
Ab. José Antonio Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en diez fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

El Notario,

Ab. José Antonio Paulson Gómez
Ab. José Antonio Paulson Gómez

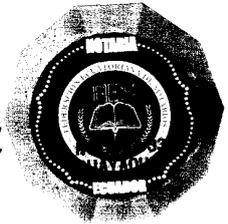




DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0002164 dictada el 6 de Abril del 2011, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Víctor Anchundia Places, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura de PRORROGA, NUEVOS CARGOS ADMINISTRATIVOS, REPRESENTACIÓN LEGAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA NAVECUADOR S. A., autorizada por mí, el 15 de febrero del 2011.- Guayaquil, siete de Abril del año dos mil once.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





NUMERO DE REPERTORIO: 19.582
FECHA DE REPERTORIO: 07/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002164, dictada el 6 de Abril del 2011, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, Ab. Victor Anchundia Places, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Prórroga de Plazo y Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **NAVECUADOR S.A.**, de fojas 31.487 a 31.507, Registro Mercantil número 6.149.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

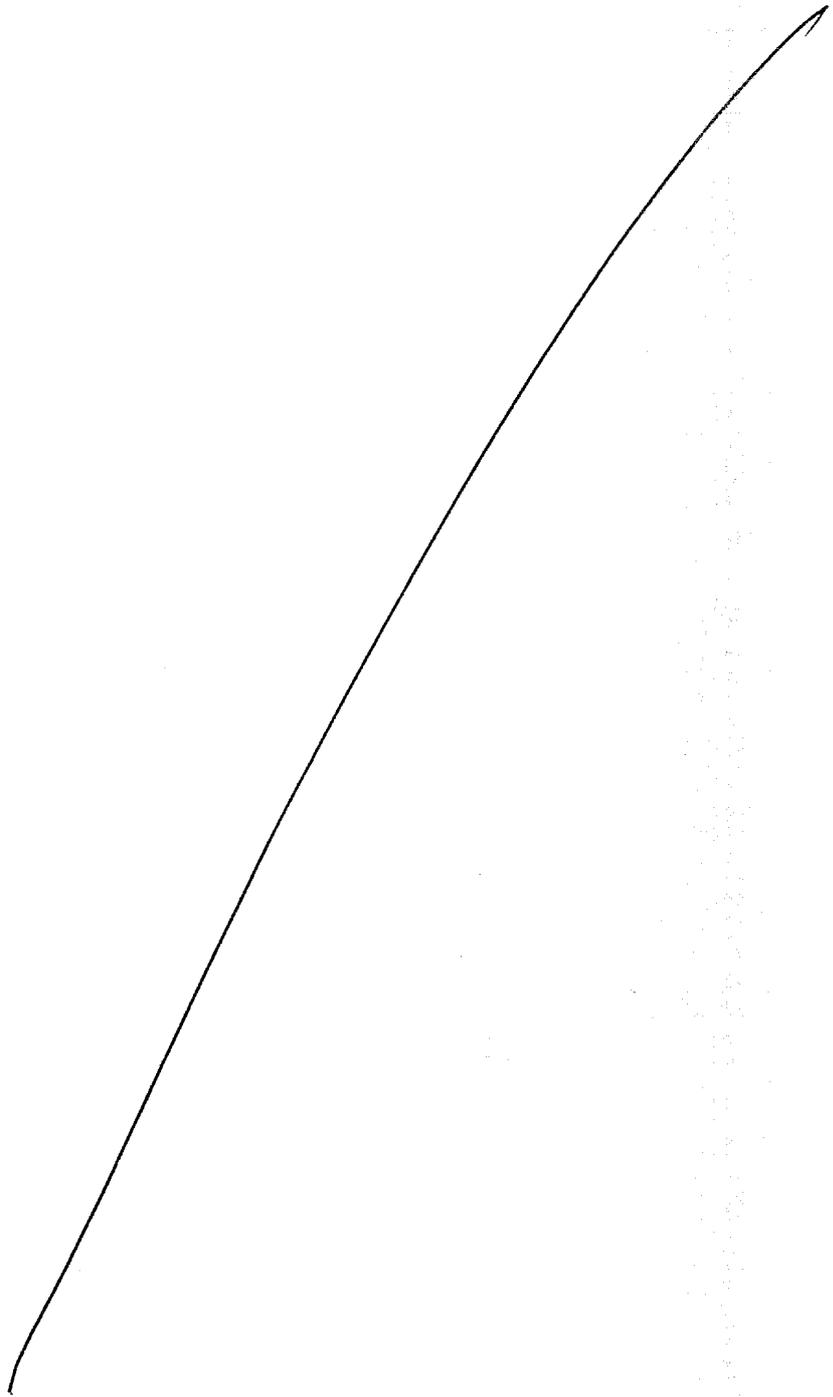
ORDEN: 19582



5
46.18
REVISADO POR: *[Signature]*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Day 11, you to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Sociedad Anónima NAVECUADOR S.A., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONÍ LEDESMA, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-11-0002164, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha seis de Abril del año dos mil once.- Guayaquil, quince de Abril del año dos mil once.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

